

Chiriguana, Noviembre Cinco (05) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	DE	VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE:		YONIS MENDOZA DITTA
DEMANDADO:		NELYS MARIA MEZA JIMENEZ
RADICACIÓN:		20178-31-84-001-2021-00212-00
ASUNTO:		INADMITE DEMANDA

Estudiada la demanda **VERBAL DE CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO**, presentada por **YONIS MENDOZA DITTA**, mediante apoderada judicial, en contra de **NELYS MARIA MEZA JIMENEZ**, el despacho la **INADMITE**, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P.

- 1. Los testigos enunciados no cumplen con los requisitos señalados en los artículos 212 y 213 del C.G.P.
- 2. De conformidad con lo señalado en el decreto 806 de 2020, debe allegar prueba siquiera sumaria con la cual demostrar que el correo electrónico señalado pertenece a la demandada NELYS MARIA MEZA JIMENEZ.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase y téngase a la Dra. MARYCEL ALEJANDRA ESCOBAR CUETO, como apoderada judicial de **YONIS MENDOZA DITTA**, de conformidad con el poder anexo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ab9bbb77619ecec3d05be74c814ac3a204c1113752deb5ff03489c8e969deb2b
Documento generado en 05/11/2021 12:17:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>